



San Borja, 28 de Agosto del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000312-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, el Informe N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000313-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Expansión por la ampliación de áreas agrícolas (plantación de paltos) afectando directamente los restos arquitectónicos.

Asimismo, en el sector norte, sur este, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio.

Que, mediante Memorando N° 001721-2025/DDC ICA/MC de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio arqueológico "La Quinga, recaída en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico “La Quinga”, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000313-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 27 de agosto de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio arqueológico “La Quinga”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico “La Quinga”, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio de 2025, así como en el Informe N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de la expansión agrícola. - Paralización de la apertura y el uso de las vías carrozables que afectan el sitio arqueológico
-Señalización	x	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de residuos sólidos y escombros del lugar, así como aquellas plantas que afectan directamente los recintos arquitectónicos.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancano, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio de 2025, así como en el Informe N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000313-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2025 16:54:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Agosto del 2025

INFORME N° 000313-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del sitio arqueológico La Quinga, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 008218-2025-DGPA-VMPCIC/MC (05AGO2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001721-2025/DDC ICA/MC de fecha 22 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000363-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 20 de julio de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Quinga" de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio de 2025, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble Sitio arqueológico "La Quinga", ubicado en el



distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Expansión por la ampliación de áreas agrícolas (plantación de paltos) afectando directamente los restos arquitectónicos.

Asimismo, en el sector norte, sur este, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación	x	Paralización de la expansión agrícola. - Paralización de la apertura y el uso de las vías carrozables que afectan el sitio arqueológico
-Señalización	x	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de residuos sólidos y escombros del lugar, así como aquellas plantas que afectan directamente los recintos arquitectónicos.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 15 de julio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2025 08:47:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Agosto del 2025

INFORME N° 001223-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del sitio arqueológico La Quinga, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 01721-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC, de fecha 15 de julio del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico La Quinga
Código de plano: PPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 422450.0200 E / 8491633.2900 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "LA QUINGA" (DATUM-WGS84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.24	100°19'49"	422250.6600	8491860.1400





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	2-3	68.72	111°43'21"	422293.68	8491849.82
3	3-4	46.46	276°2'2"	422303.5200	8491781.8100
4	4-5	52.86	230°25'9"	422348.5500	8491793.2600
5	5-6	156.39	111°56'4"	422371.1500	8491841.0400
6	6-7	174.77	169°50'32"	422527.2700	8491831.8200
7	7-8	115.35	203°55'51"	422697.1800	8491790.9100
8	8-9	61.03	234°4'13"	422810.6400	8491811.7200
9	9-10	111.73	106°35'51"	422836.9500	8491866.7900
10	10-11	172.22	193°27'29"	422947.3200	8491849.4300
11	11-12	143.06	83°52'42"	423119.0000	8491863.0000
12	12-13	129.71	172°17'7"	423115.0000	8491720.0000
13	13-14	243.19	118°16'25"	423094.0000	8491592.0000
14	14-15	190.97	188°8'43"	422864.0000	8491513.0000
15	15-16	268.29	185°6'26"	422694.0000	8491426.0000
16	16-17	313.82	176°58'11"	422467.0000	8491283.0000
17	17-18	362.71	81°39'17"	422193.0000	8491130.0000
18	18-19	134.72	130°19'7"	422064.0000	8491469.0000
19	19-20	151.29	184°39'17"	422129.0000	8491587.0000
20	20-1	147.72	180°22'24"	422191.0000	8491725.0000
TOTAL		3089.25	3240°0'0"		

ÁREA (m2): 444640.95 (44,4640 ha)
PERÍMETRO: 3089.25 m

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2025 11:40:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 04 de Agosto del 2025

INFORME N° 000191-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del sitio arqueológico La Quinga, ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 005753-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01721-2025-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico La Quinga, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, sin embargo, tiene una propuesta de delimitación referencial realizada en el marco de una Determinación de Protección Provisional con Resolución Directoral N° 0075-2023-GGPA/MC de fecha 27 de abril del 2023, la cual se encuentra sin vigencia.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01721-2025-DDC ICA/MC de fecha 22 de julio del 2025, el señor Victor Injante Tipismana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "La Quinga", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC, de fecha 15 de julio del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se ha





- identificado el sitio viene siendo afectado por la ampliación de áreas agrícolas (plantación de paltos) afectando directamente los restos arquitectónicos.
2. Asimismo, en el sector norte, sur este, se visualiza una apertura de vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos del sitio.
 3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "La Quinga", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
 4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC, de fecha 15 de julio del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (422450.02E/ 8491633.29N), en el valle Pisco, en la margen izquierda del río Pisco, al sur del puente La Quinga a 834 m.s.n.m., En el valle de Pisco, en la margen izquierda del río Pisco; el sitio colinda por el norte con la carretera Vía La Libertadores; por el sur colinda con laderas de cerros, este con ladera de cerros y el oeste con laderas de cerro y áreas de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde la carretera vía Los Libertadores, luego se accede por camino de herradura en un tramo de 100 metros

El sitio arqueológico La Quinga se trata de una construcción de terrazas con muros de contención de piedra y barro y recintos de forma circular construidos con piedras canteada y barro, presenta una altura entre los 0.50 y 0.70 metros aprox. de altura, sus perímetros son de formas circulares, se identifica piedras canteadas, cantos rodados de pequeños (10x5cm), medianos (30x20cm) y grandes (50x35cm) tamaños, los cuales al parecer se han usado como pircados y rellenos constructivos.

En los cortes expuestos debido a la remoción para la ampliación agrícola y la instalación de campamentos para almacén se identifica recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, fragmentos de textiles. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio.

De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo Intermedio Tardío, a la filiación cultural Ica- Inca.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Huancano

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión agrícola.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "La Quinga" N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC, de fecha 15 de julio del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico La Quinga**

Código de plano: PPPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 422450.0200 E / 8491633.2900 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "LA QUINGA" (DATUM-WGS84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.24	100°19'49"	422250.6600	8491860.1400
2	2-3	68.72	111°43'21"	422293.68	8491849.82
3	3-4	46.46	276°2'2"	422303.5200	8491781.8100
4	4-5	52.86	230°25'9"	422348.5500	8491793.2600
5	5-6	156.39	111°56'4"	422371.1500	8491841.0400
6	6-7	174.77	169°50'32"	422527.2700	8491831.8200
7	7-8	115.35	203°55'51"	422697.1800	8491790.9100
8	8-9	61.03	234°4'13"	422810.6400	8491811.7200
9	9-10	111.73	106°35'51"	422836.9500	8491866.7900
10	10-11	172.22	193°27'29"	422947.3200	8491849.4300
11	11-12	143.06	83°52'42"	423119.0000	8491863.0000
12	12-13	129.71	172°17'7"	423115.0000	8491720.0000
13	13-14	243.19	118°16'25"	423094.0000	8491592.0000
14	14-15	190.97	188°8'43"	422864.0000	8491513.0000
15	15-16	268.29	185°6'26"	422694.0000	8491426.0000
16	16-17	313.82	176°58'11"	422467.0000	8491283.0000
17	17-18	362.71	81°39'17"	422193.0000	8491130.0000
18	18-19	134.72	130°19'7"	422064.0000	8491469.0000
19	19-20	151.29	184°39'17"	422129.0000	8491587.0000
20	20-1	147.72	180°22'24"	422191.0000	8491725.0000
TOTAL		3089.25	3240°0'0"		

ÁREA (m2): 444640.95 (44,4640 ha)

PERÍMETRO: 3089.25 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Quinga".

V) Recomendaciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "La Quinga", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0032-2025-CSP-ADPC-SPDCICI-DDC ICA/MC, de fecha 15 de julio del 2025, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 032-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:00 pm.
	14	07	2025	HORA DE CULMINACION	12:30 pm.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	15	07	2025	FIRMA:   LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distritos/Localidad	Huancano
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 422450.02E/ 8491633.29N
Acceso/vías	Para acceder a sitio arqueológico La Quinga se accede hacia la margen derecha de la carretera panamericana vía Los Libertadores a la altura del km 54.532, luego se accede en dirección Sur por camino de herradura hasta llegar al sitio arqueológico por espacio de 3 minutos.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Presenta muros de piedra unidas con argamasa de barro los mismos que presentan enlucidos de barro, muros de forma hemisférico, con diversas dimensiones que probablemente cumplieron diversas funciones.
1.2	Cementerio		X	
1.3	Cerámica	X		Dispersión de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica es notable en toda la superficie del área intangible.
1.4	Lítico	X		Batanes
1.5	Óseo	X		Fragmento de restos óseos



1.6	Malacológico		X	
1.5	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana	X		Restos de vegetales y textiles

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico La Quinga
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico La Quinga se ubica en el distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, en la zona UTM 18L, con coordenadas referenciales 422450.02E / 8491633.29N. Se localiza en el valle de Pisco, en la margen izquierda del río Pisco, al sur del puente La Quinga, a una altitud de 834 m.s.n.m.</p> <p>El sitio colinda por el norte con la carretera Vía Los Libertadores; por el sur, este y oeste con laderas de cerros, siendo que hacia el oeste también se encuentran áreas de cultivo. El acceso al sitio arqueológico se realiza desde la carretera Vía Los Libertadores, continuando por un camino de herradura de aproximadamente 100 metros.</p> <p>El sitio consiste en una construcción de terrazas con muros de contención elaborados con piedra y barro, así como recintos de planta circular construidos con piedras canteadas y barro. Las estructuras presentan una altura promedio de entre 0.50 m y 0.70 m. Se identifican muros de forma circular, conformados por piedras canteadas, cantos rodados pequeños (10 x 5 cm), medianos (30 x 20 cm) y grandes (50 x 35 cm), utilizados tanto en los pircados como en los rellenos constructivos.</p> <p>En los cortes expuestos debido a la remoción de terreno para actividades de ampliación agrícola e instalación de campamentos para almacén, se identificaron recintos, fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado y restos textiles. Estos elementos sugieren que el sitio habría tenido una función doméstico-habitacional, así como también funeraria.</p> <p>De acuerdo con las características del patrón arquitectónico y de los materiales cerámicos, el sitio corresponde al Periodo Intermedio Tardío y presenta filiación cultural Ica-Inca.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA				
Agentes Antrópicos	Afectación			Descripción
	Si	No	Verificada	
	X		X	<p>Expansión por la ampliación de áreas agrícolas (plantación de paltos) afectando directamente los restos arquitectónicos.</p> <p>Asimismo, en el sector norte, sur este, se visualiza una apertura de una vía carrozable que afecta directamente los recintos arquitectónicos</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

					del sitio.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación.				
Fragilidad					

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico La Quinga Código de plano: PPPROV-030-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84					
Datum: WGS84					
Proyección: UTM					
Zona UTM: 18 L					
Coordenada de referencia: 422450.0200 E / 8491633.2900 N					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "LA QUINGA" (DATUM-WGS84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.24	100°19'49"	422250.6600	8491860.1400
2	2-3	68.72	111°43'21"	422293.68	8491849.82
3	3-4	46.46	276°2'2"	422303.5200	8491781.8100
4	4-5	52.86	230°25'9"	422348.5500	8491793.2600
5	5-6	156.39	111°56'4"	422371.1500	8491841.0400
6	6-7	174.77	169°50'32"	422527.2700	8491831.8200
7	7-8	115.35	203°55'51"	422697.1800	8491790.9100
8	8-9	61.03	234°4'13"	422810.6400	8491811.7200
9	9-10	111.73	106°35'51"	422836.9500	8491866.7900
10	10-11	172.22	193°27'29"	422947.3200	8491849.4300
11	11-12	143.06	83°52'42"	423119.0000	8491863.0000
12	12-13	129.71	172°17'7"	423115.0000	8491720.0000
13	13-14	243.19	118°16'25"	423094.0000	8491592.0000
14	14-15	190.97	188°8'43"	422864.0000	8491513.0000
15	15-16	268.29	185°6'26"	422694.0000	8491426.0000
16	16-17	313.82	176°58'11"	422467.0000	8491283.0000
17	17-18	362.71	81°39'17"	422193.0000	8491130.0000
18	18-19	134.72	130°19'7"	422064.0000	8491469.0000
19	19-20	151.29	184°39'17"	422129.0000	8491587.0000
20	20-1	147.72	180°22'24"	422191.0000	8491725.0000
TOTAL		3089.25	3240°0'0"		

ÁREA (m2): 444640.95 44,4640 ha)

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	- Paralización de la expansión agrícola. - Paralización de la apertura y el uso de las vías carrozables que afectan el sitio arqueológico.
- Desmonte	
- Apuntalamiento	
- Incautación	
- Señalización	- Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	- Retiro de residuos sólidos y escombros del lugar, así como aquellas plantas que afectan directamente los recintos arquitectónicos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

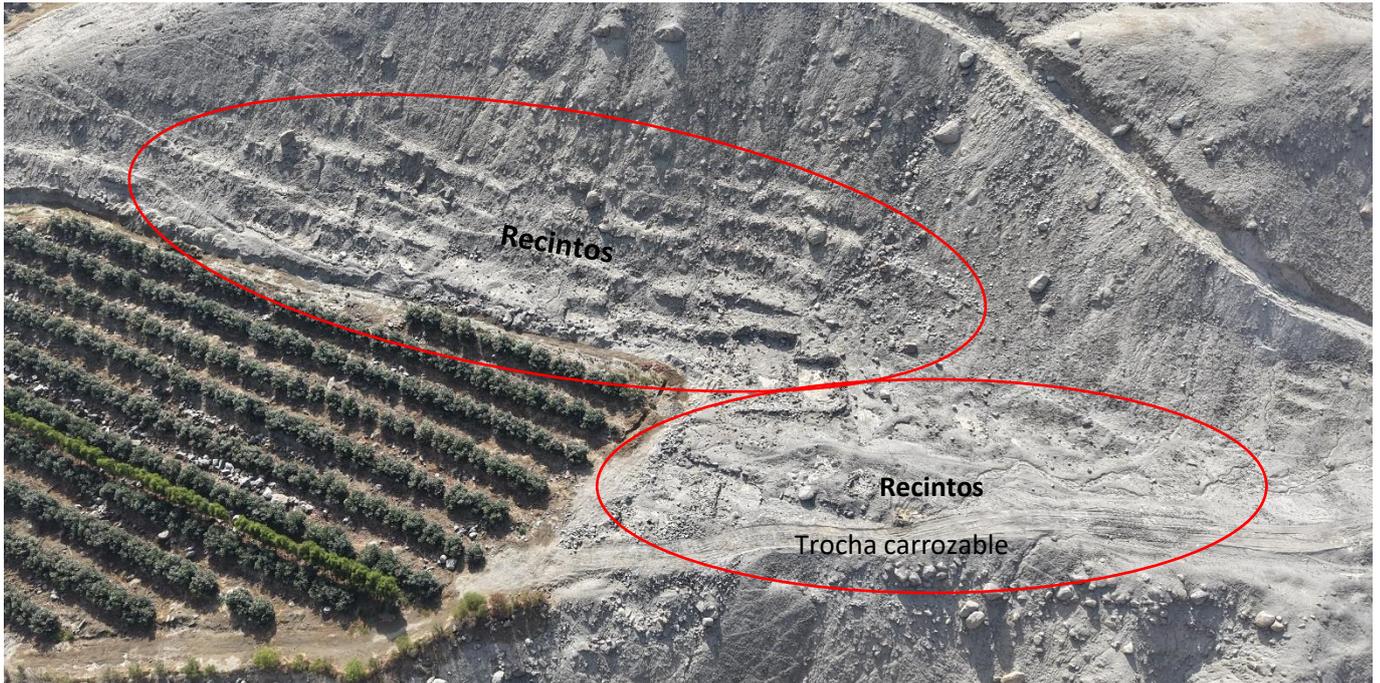


Imagen 01: vista panorámica del lado sureste del sitio arqueológico, donde se observa que la vía carrozable fue mejorada (ampliación por remoción) en las cuales afecta directamente a los recintos arquitectónicos (trazo amarillo).

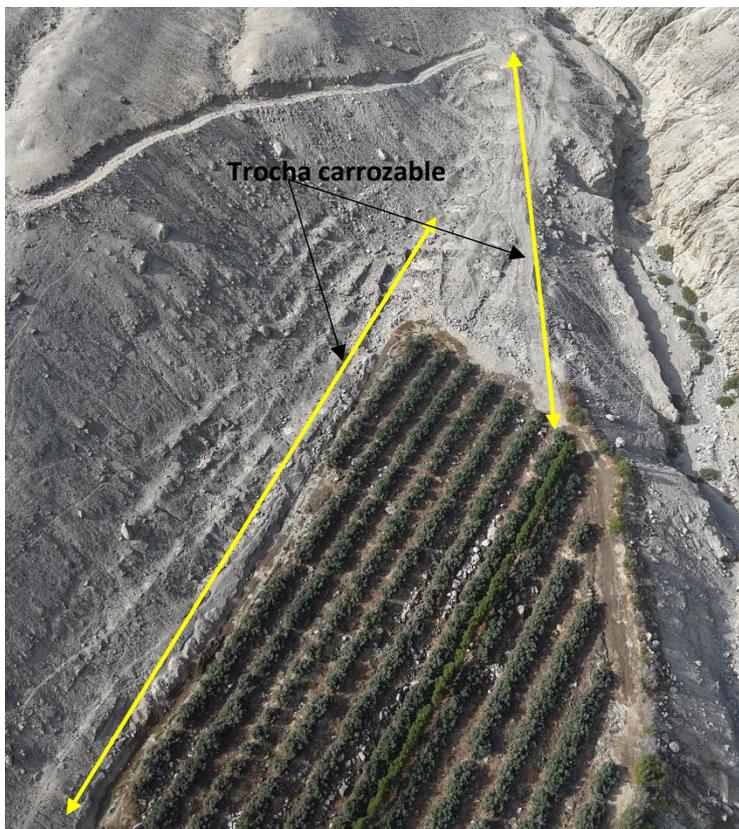


Imagen 02: vista panorámica donde se observa que al momento de la inspección el área de plantación de palto fue regado y se observa el crecimiento de las plantas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámica de la ubicación del sitio arqueológico donde se observa las plantaciones de palto continúan.



Imagen 04: vista panorámica de la afectación directo a los recintos por las vías carrozable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

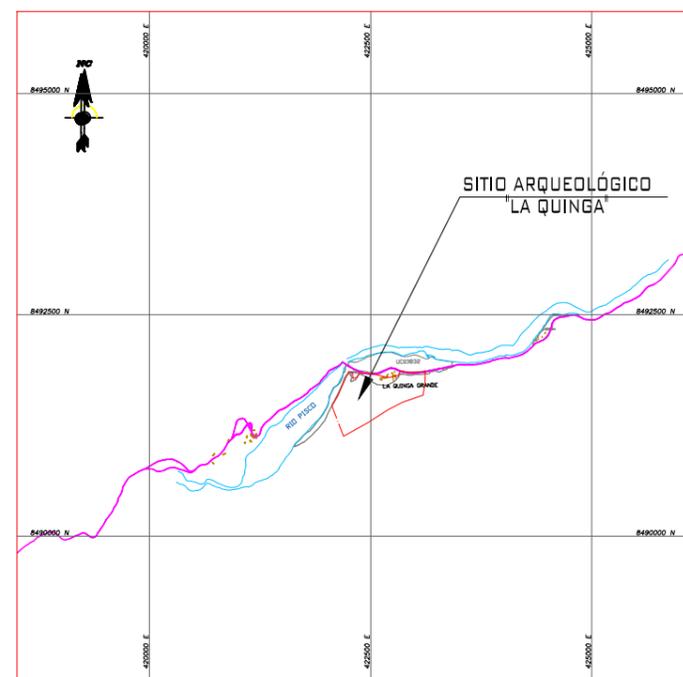
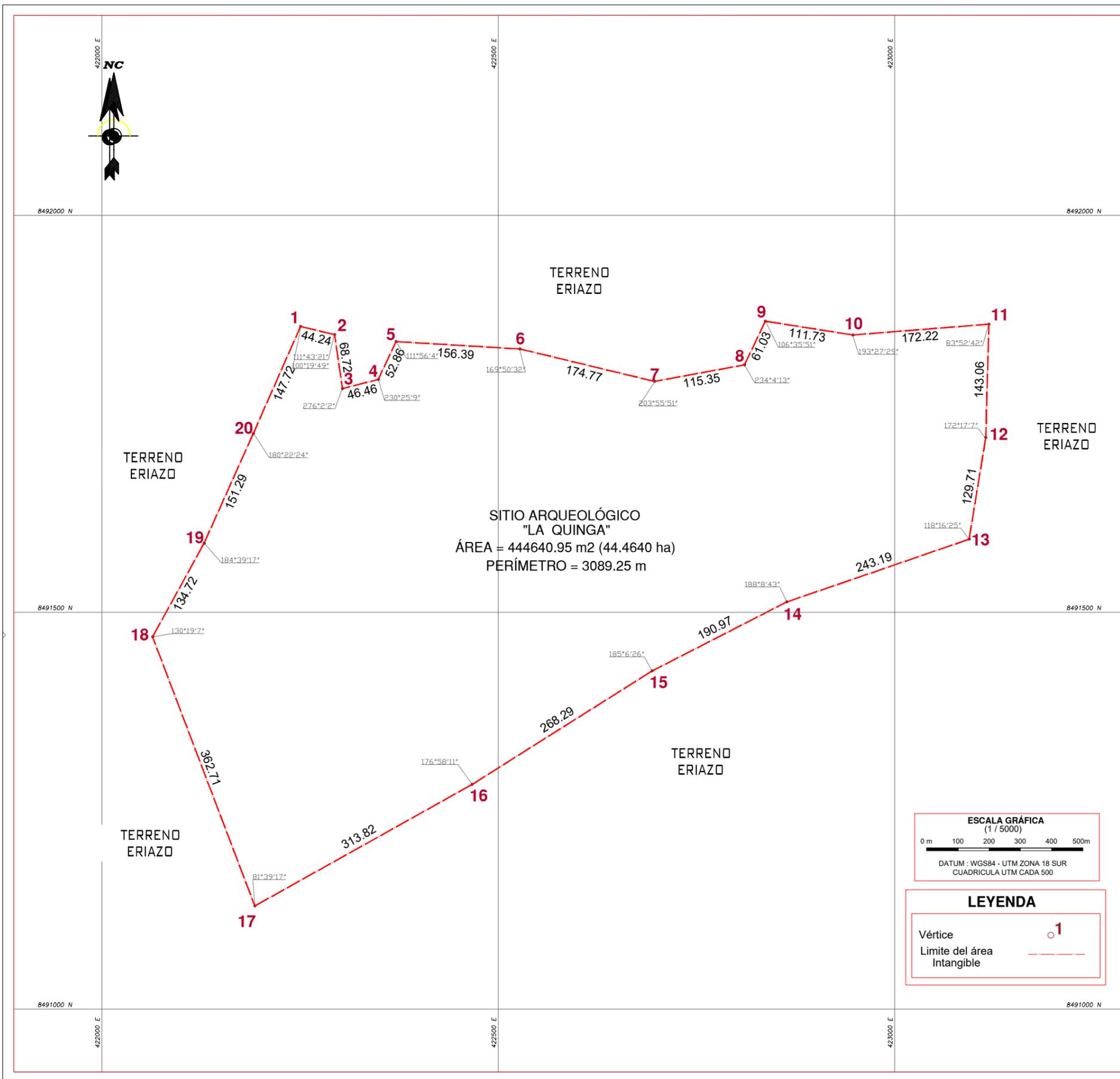
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: vista panorámica de los recintos arquitectónicos en toda la cresta del cerro.



Imagen 06: vista panorámica del sitio arqueológico.

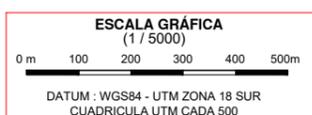


PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA 1 / 75 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO "LA QUINGA"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.24	100°19'49"	422250.6600	8491860.1400
2	2-3	68.72	111°43'21"	422293.6800	8491849.8200
3	3-4	46.46	276°2'2"	422303.5200	8491781.8100
4	4-5	52.86	230°25'9"	422348.5500	8491793.2600
5	5-6	156.39	111°56'4"	422371.1500	8491841.0400
6	6-7	174.77	169°50'32"	422527.2700	8491831.8200
7	7-8	115.35	203°55'51"	422697.1800	8491790.9100
8	8-9	61.03	234°4'13"	422810.6400	8491811.7200
9	9-10	111.73	106°35'51"	422836.9500	8491866.7900
10	10-11	172.22	193°27'29"	422947.3200	8491849.4300
11	11-12	143.06	83°52'42"	423119.0000	8491863.0000
12	12-13	129.71	172°17'7"	423115.0000	8491720.0000
13	13-14	243.19	118°16'25"	423094.0000	8491592.0000
14	14-15	190.97	188°8'43"	422864.0000	8491513.0000
15	15-16	268.29	185°6'26"	422694.0000	8491426.0000
16	16-17	313.82	176°58'11"	422467.0000	8491283.0000
17	17-18	362.71	81°39'17"	422193.0000	8491130.0000
18	18-19	134.72	130°19'7"	422064.0000	8491469.0000
19	19-20	151.29	184°39'17"	422129.0000	8491587.0000
20	20-1	147.72	180°22'24"	422191.0000	8491725.0000
TOTAL		3089.25	3240°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 3240°00'00"
 Error acumulado = 00°00'00"



LEYENDA

Vértice	○ 1
Limite del área Intangible	- - - - -

	PERU	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:		<i>Sitio Arqueológico "La Quinga"</i>	
Arq ^l Responsable:		Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces	
Elaborado por:		Tec. Lily Yanett Garcia Pino	
Dpto:	ICA	Provincia:	PISCO
		Distrito:	HUANCANO
Punto de referencia:	Este (X): 422450.0200 Norte (Y): 8491633.2900	Área:	444640.95 m ² (44.4640 ha)
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Abril 2023	Código de Plano:	PPROV-030-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84
		Perímetro:	3089.25 m
		Zona:	18 sur
		Escala:	1: 5000